



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey que (q. D. g.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Acé'a del 19 de Abril.)

DELEGACION DE HACIENDA

Circular

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 12 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 19 de Febrero último, ha acordado que desde el día 20 del actual, se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.^a Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.^a Se abra á un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe

y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.^a La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitara gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.^a Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los tachará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contenga impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.^a Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fe ha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

6.^a Los cupones que carezcan de talon no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.^a Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda

de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, los cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos, se remitirán a esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.ª A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.ª Estando a cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100 con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho Establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el dobléz que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entonamiento que es preciso evitar.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 19 de Abril de 1904.—El Interventor de Hacienda.—P. E.—Félix Hita.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

COMISARÍA DE GUERRA DE SEGOVIA

El Comisario de Guerra de la plaza y provincia de Segovia,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1903, (D. O. del Ministerio de la Guerra núm. 250,) y lo ordenado por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la primera Región, en 5 de Diciembre del mismo año, se saca á la venta en pública subasta el Cuartel de propiedad del Ramo de Guerra, en el Real sitio de San Ildefonso de esta provincia, llamado «Cuartel del Horno»; convocándose por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, calle de Isabel la Católica, números 1 y 3, piso 1.º, el día 30 de Mayo próximo venidero, á las once horas, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativos y legales, que en unión del plano de la finca, se hallarán de manifiesto en dicha Comisaría, todos los días laborables de las diez á las trece horas.

La subasta se celebrará con estricta sujeción al Reglamento vigente para la contratación de todos los servicios del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, disposiciones posteriores que lo modifican y formalidades siguientes:

1.ª Esta finca se saca á subasta conforme se detalla en el pliego de condiciones facultativas y económicas facultativas, siendo el precio límite el de 10.759'96 pesetas.

2.ª La Junta de subasta se reunirá media hora antes de la señalada para dicho acto, con el objeto de poder recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores ó representantes legales; principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Estas lo serán en pliegos cerrados, redactadas en papel de la clase 11.ª y con entera sujeción

al modelo que á continuación se inserta, sin enmiendas ni raspaduras, aún cuando estas se hallen salvadas; acompañando como garantía el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, el de la cantidad de 538 pesetas, equivalente al 5 por 100 del precio límite que tiene asignado.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones, ó sus representantes legales, están obligados á exhibir sus cédulas personales y hallarse presentes en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Segovia 16 de Abril de 1904.—Alejandro Lucini.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de....., habitante..... provincia de...., calle...., número...., según cédula personal de..... clase número.... enterado de los pliegos de condiciones y anuncio para la venta en pública subasta del Cuartel llamado del «Horno», sito en el Real sitio de San Ildefonso, de la provincia de Segovia, se comprometo á comprar dicha finca en la cantidad de (tantas pesetas en letra), en la forma que se expresa en los citados pliegos de condiciones que rigen para esta subasta.

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago que justifica haber hecho el Depósito de (tantas pesetas en letra), importe del 5 por 100 de la cantidad asignada como precio límite.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

NOTIFICACION.

En atención á no haber dado cumplimiento á las ordenes que por esta Administración de Hacienda se han dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arbeteta, con fechas 4 y 5 del actual, interesándole manifestase á la misma las razones legales en que pudo apoyarse para suspender los juicios administrativos que veníanse celebrando ante aquella Alcaldía en los días 28 de Marzo último y 7 del corriente mes, contra los vecinos de dicha localidad, D. Andrés Costero y D. Manuel Díaz, por virtud de los partes de denuncias formulados por la representación del arriendo del impuesto de Consumos de la expresada localidad; el Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le confiere el apartado 3.º del art. 21 del vigente Reglamento orgánico de la Administración provincial, ha acordado con fecha 16 del presente mes, conminar al referido Alcalde de la expresada villa, con la multa que señala el art. 184 de la Ley Municipal, y que se pase el tanto de culpa al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, si en el plazo de tercero día, á contar desde el siguiente en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial*, no se han tramitado y sustanciado los expedientes á que los repetidos partes de denuncia se refieren.

Guadalajara 18 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.

Regimiento infantería de Valencia, n.º 23

D. Manuel Barrios Tascón, Capitan del Regimiento infantería de Valencia, núm. 23 y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta

de este cuerpo Antero García de las Heras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Hipólito y de Satura, natural de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara), vecindado en Pamplona (Navarra), de 27 años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz redonda, color bueno, frente espaciosa, aire mesurado, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en la Sala de Banderas del Cuartel bajo de San Telmo, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á San Sebastian, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Guadalajara, Navarra y Guipúzcoa.

Dado en San Sebastian á 9 de Abril de 1904.—
Manuel Barrios.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

Fondos carcelarios.

Las cuentas de fondos carcelarios de este partido, correspondientes al ejercicio de 1903, se encuentran terminadas, y se cita á la Junta de Comisionados de los pueblos, que tendrá lugar el día 22 de Abril actual, á las doce de su mañana, en concepto de primera convocatoria, y para la segunda, si no tiene efecto la primera, el día 28 del mismo mes, á fin de examinar y censurar las indicadas cuentas.

Guadalajara 16 de Abril de 1904.—El Alcalde,
Juan Miranda.

GARGOLES DE ABAJO.

El día 24 del actual y hora de las diez, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los arbitrios establecidos sobre el consumo de paja y leña durante el corriente año, con el fin de cubrir el déficit que resulta en su presupuesto, bajo el tipo de 34429 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si á la primera subasta no se presentaren licitadores, se celebrará la segunda el día 1.º de Mayo próximo á igual hora y local expresado, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Gargoles de Abajo 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Camilo Villaverde.

DRIEVES.

Se encuentra vacante la plaza de Médico titu-

lar de esta villa, con la dotación anual presupuestada de 561 pesetas, que serán pagadas en la forma determinada con el Profesor. Además y por contratos anuales con el vecindario se satisfacen 1.689 pesetas, corriendo su recaudación á cargo de la Junta de vecinos, abonables también en la forma anterior.

El agraciado queda libre de pagos por arbitrios extraordinarios, todo sin perjuicio de percibir los honorarios por partos.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía en término de 30 días y en cuanto no se oponga á lo dispuesto en el art. 107 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública.

Drievies 16 de Abril de 1904.—El Alcalde, José García.

COLMENAR DE LA SIERRA.—Rectificación.

Habiéndose padecido un error en el anuncio de la vacante de la plaza de Cirujano de esta villa, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 44 del día 11 del actual, que entre otras dotaciones aparece con la de 110 fanegas de trigo puro; entendiéndose que estas no son dicha especie, y sí de la de céuteno.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y á los efectos oportunos.

Colmenar 14 de Abril de 1904.—El Alcalde, Felipe Alcol.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del plazo que á cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Hinojosa, hasta el 20 de Mayo.

Paredes, idem id.

Tierzo, hasta el 15 de id.

Pradosredondos, idem id.

Hita, idem id.

Lupiana, idem id.

Jadraque, hasta el 10 de id.

Villanueva de Argecilla, idem id.

Torrerocha del Pinar, idem id.

Castiblanco, idem id.

Congostrina, hasta el 5 de id.

Sienes, idem id.

Villacorza, hasta el 1.º de id.

Moreuilla, hasta el día 30 del actual.

Colmenar de la Sierra, idem id.

Cogollor, idem id.

Casar de Talamanca, idem id.

Taracena, en término de treinta días.

La Puerta, idem id.

Garbajosa, idem id.

Reboliosa de Jadraque, idem id.

Bujarrabal, por veinte días.

Tordesilos, por quince días.

Bustares, idem id.

San Andrés del Rey, idem id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

PASTRANA

En virtud de providencia de esta fecha del señor Juez de instrucción de este Partido, dictada en el expediente de solvencia del penado Evaristo Hernandez Cerrato, de causa sobre hurto, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resu tan, se sacan á la venta en segunda subasta pública, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que expresa el *Boletín oficial* del día 16 de Marzo de 1904 número 33, con las condiciones y requisitos prevenidos en aquél anuncio.

El remate tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Pastrana 15 de Abril de 1904.—V.º B.º.—El Juez, Francisco Page.—El Escribano, Ricardo Blanquez.

En virtud de providencia de esta fecha, del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el expediente de solvencia de los penados Indalecio Calvo Grande y Mariano Lopez Viana, de causa sobre robo, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que resultan, se sacan á la venta en segunda subasta pública con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que expresa el efictio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia número 30, del miércoles 9 de Marzo de 1904, con las condiciones y requisitos prevenidos en aquél anuncio.

El remate tendrá lugar el día 18 de Mayo próximo á las once de la mañana, en los Juzgados de instrucción de Sacedón y Pastrana.

Pastrana 15 de Abril de 1904.—V.º B.º.—El Juez, Francisco Page.—El Escribano, Ricardo Blanquez.

MOLINA.

D. Carlos Montesorro y Chavarri, Juez municipal letrado de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eugenia Martinez Diez y Jesusa Martinez Diez, vecinos de Tortuera, por lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo fijo, los bienes inmuebles que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia número 11 correspondiente al lunes 25 de Enero último.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Tortuera, el día 7 de Mayo próximo á las doce de su mañana con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para las anteriores subastas, y que en dicho *Boletín* se expresan.

Dado en Molina de Aragón á 15 de Abril de 1904.—Carlos Montesorro.—P. S. M.—José Lopez.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se ha seguido contra Cirilo Candelas Lopez Gomez, vecino de Cerezo, ha acordado la primera subasta de los efectos que con su tasación son los siguientes:

Una manta de sayal, parda, en mal uso, tasada en 1'00 pesetas.

Una boina color morado, 0'10 id.

Total, 1'10 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate se ha de depositar el 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cogolludo á 16 de Abril de 1904.—Antonio H. de Santamaría.—Ante mí: Ángel Núñez.

JUZGADOS MUNICIPALES

USANOS.

Don Millán Perez Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Usanos.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil segundo en este Juzgado, á instancia de D. Pablo Medranda Bueno, vecino de esta villa, mayor de edad, casado, labrador, contra Francisco Alonso, que lo es de la inmediata villa de Fuentelahiguera, también mayor de edad, labrador, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Francisco Alonso, al que condeno al pago de seis pesetas que es en deber al demandante D. Pablo Medranda Bueno, con más las costas y gastos causados y que se cau en hasta su total solvencia, cuyo importe hará efectivo en este Juzgado municipal en el preciso término de diez días, siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificada personalmente al demandante y en los Estrados del Juzgado al demandado por su no comparecencia, según lo dispuesto en los artículos 282, 283 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Lino Perez.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la autoriza, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario, certifico.—Millán P. Gonzalez.

Notificación al demandante.—Seguidamente, yo el Secretario, teniendo á mi presencia al demandante D. Pablo Medranda Bueno, le notifiqué, leí íntegramente y di copia literal de la anterior sentencia; quedó enterado y firma de que certifico.—Pablo Medranda.—Gonzalez.

Otra en Estrados.—En acto seguido y ante los testigos Basilio Román y Miguel Garcia, yo el Secretario notifiqué en los Estrados del Juzgado la anterior sentencia, fijando por edicto en la puerta del local la correspondiente copia, de que certifico.—Basilio Román.—Miguel Garcia.—Gonzalez.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Usanos á quince de Abril de mil novecientos cuatro.—Millán P. Gonzalez.—V.º B.º.—El Juez municipal, Lino Perez.